RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 070 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°221893-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la señora Alicia Chávez Espinoza, identificada con DNI N°45456360, y el señor Willy Delgado Delgado, identificado con DNI N° 44071242, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales proveniente del manantial El Cangrejo, para el desarrollo del proyecto "Diseño del Sistema de Saneamiento Básico Rural para el Caserío de Cuñacales Bajo del C.P Llaucan, Bambamarca, Hualgayoc, Cajamarca", políticamente ubicado en la localidad de Cuñacales Bajo del C.P Llaucan, Bambamarca, Hualgayoc, Región Cajamarca, y;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ING. WENCESLAO CIEZA HORNA DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ING. CARLOS GILBERTO ALVITEZ ALVITEZ ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ABG. EVERLIN HADI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE ÁREA LEGAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el numeral 80.1 del artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. Asimismo, se establece que la autorización no tiene carácter exclusivo, ni excluyente, pudiendo ser otorgado a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el literal "e" del numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección;

Que, mediante el escrito del visto, Alicia Chávez Espinoza y Willy Delgado Delgado solicitan ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial El Cangrejo, para el desarrollo del proyecto "Diseño del Sistema de Saneamiento Básico Rural para el Caserío de Cuñacales Bajo del C.P Llaucan, Bambamarca, Hualgayoc, Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N°002-2019-ANA-AAA.VIM-ALA.CHLL/EEMM, la Administración Local de Agua Chotano Llaucano concluye que es procedente autorizar a favor de Alicia Chávez Espinoza y Willy Delgado Delgado, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Santa Rosa, para el desarrollo del referido proyecto. La autorización tendrá un plazo máximo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 064-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Alicia Chávez Espinoza y a Willy Delgado Delgado, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, proveniente del manantial El Cangrejo, con un caudal de demanda de 1,20 l/s, para el desarrollo del proyecto "Diseño del Sistema de Saneamiento Básico Rural para el Caserío de Cuñacales Bajo del C.P Llaucan, Bambamarca, Hualgayoc, Cajamarca". La ubicación de la captación del manantial El Cangrejo, se ubica en las coordenadas UTM WGS-84 – Zona 17Sur: 775 719.00 E – 9 257 756.93 N a una altitud de 2 700.00 msnm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Recurso Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente Resolución Directoral a Alicia Chávez Espinoza y Willy Delgado Delgado, así como a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua